



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 019

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE (03-2020)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las diez horas en punto del día treinta de abril del año dos mil veinte, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y cinco años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis; y por la otra parte la señora: **Faida Azucena de León López de Juárez**, de cuarenta y dos años de edad, casada, de profesión Administradora de Empresas, vecina del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, representante legal de la Empresa: ASISCON, S.A. con dirección comercial en: Avenida Santander, Zona 2, Centro Comercial San Rafael, local 03, Panajachel, Sololá, de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 1660 70718 0713 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con dirección para recibir notificaciones en Avenida Santander, Zona 2, Centro Comercial San Rafael,



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

4/5

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 020

local 03, Panajachel, Sololá, Patente de Comercio de Sociedad, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 82021 folio 687, del libro número 175 de Sociedades, que ampara la Sociedad: ASISCON S.A., Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 65328949 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa: ASISCON, S.A. a través de su representante legal señora: Faida Azucena de León López de Juárez, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO en el acta de la Junta Cotizadora número 02-2020 de fecha dos de abril del año dos mil veinte y acta número 13-2020 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal No. 1 de fecha catorce de abril del año dos mil veinte, evento publicado en el Portal



Licenciada  
Irma Lorena Barrios Ordoñez  
ABOGADA Y NOTARIA



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 021

GUATECOMPRAS con el No. de NOG 12087610 **CLAUSULA SEGUNDA:** La señora: Faída Azucena de León López de Juárez y su representada ASISCON, S.A, por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO** y para el efecto se ejecutarán los siguientes **REGLONES DE TRABAJO:** -----

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Renglón de Trabajo	Precio por Unidad	Valor Total Q.
01	1	unidad	TRABAJOS PRELIMINARES	Q. 17,550.00	Q. 17,550.00
02	800	Pies	PERFORACION DE POZO EN 12 1/4"	Q. 295.75	Q. 236,600.00
03	400	Pies	TUBERIA ASTM A 53 GRADO B ACERO AL CARBON LISA DIAMETRO 8"	Q. 491.40	Q. 196,560.00
04	400	Pies	TUBERIA ASTM A 53 GRADO B ACERO AL CARBON RANURADO DIAMETRO 8"	Q. 491.40	Q. 196,560.00
05	1	Unidad	INSTALACION DE FILTRO DE GRAVA	Q. 11,368.50	Q. 11,368.50
06	1	Unidad	SELLO SANITARIO	Q. 1,357.20	Q. 1,357.20
07	24	Horas	OPERACIÓN Y DESARROLLO DE POZO	Q 1,383.85	Q 33,212.40
08	24	Horas	PRUEBA DE BOMBEO 24 hrs	Q 669.50	Q 16,068.00
09	1	Unidad	EQUIPO DE BOMBEO	Q 185,073.90	Q 185,073.90
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>Q. 894,350.00</b>

**CLAUSULA TERCERA:** Monto Total de los Renglones de Trabajo: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 894,350.00) **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 894,350.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte Constitucional o IVA - PAZ que esta municipalidad administra,

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 COLOMBA COSTA CUCA QUETZALTENANGO  
 MUNICIPALIDAD  
 REPRESENTANTE LEGAL



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 022

costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 894,350.00); los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Tres meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa ASISCON, S.A. efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de

*Irma Barrios*  
Licenciada  
Irma Lorena Barrios Ordoñez  
ABOGADA Y NOTARIA



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 023

obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa ASISCON, S.A. no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento de la señora: Faida Azucena de León López de Juárez representante legal de la Empresa: ASISCON, S.A.. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: ASISCON, S.A. es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su factible identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** La Empresa: ASISCON, S.A. del municipio de Panajachel, departamento de Sololá se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa ASISCON, S.A. a través de su representante legal señora: Faida Azucena de León López de Juárez declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran,

Firma de  
Faida Azucena de León López de Juárez  
Representante Legal  
ASISCON S.A.  
Municipalidad de Colomba Costa Cuca  
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

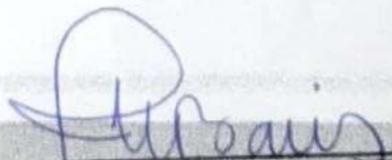
Firma de  
Faida Azucena de León López de Juárez  
Representante Legal  
ASISCON S.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 024

considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora) ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta quetzales exactos (Q. 894,350.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando la señora Faída Azucena de León López de Juárez, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** La señora: Faída Azucena de León López de Juárez representante legal de la Empresa: ASISCON, S.A. deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de

  
**Licenciada**  
**Irma Lorena Barrios Ordoñez**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 025

Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** a) El Constructor Faída Azucena de León López de Juárez es el responsable de la actualización el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director DAFIM o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa ASISCON, S.A. queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 026

cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el

Contratista: Faida Azucena de León López de Juárez, manifiesto que conozco las penas

relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III

del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de

la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su

calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y

la señora: Faida Azucena de León López de Juárez manifiestan que están bien

enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de

su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el

Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente

contrato se encuentra contenido en cuatro hojas útiles autorizadas por la Contraloría de

Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del

departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora

después de su inicio



Isidro Herminio Castillo Díaz  
Alcalde Municipal



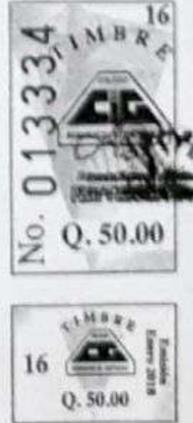
Faida Azucena de León López de Juárez  
Contratista

Asiscom SA  
REPRESENTANTE LEGAL

Ante mi  
  
Julio Epiñano Salazar Bal  
Secretario Municipal



Licenciada  
Irma Lorena Barrios Ordoñez  
ABOGADA Y NOTARIA





LICENCIADA  
IRMA LORENA BARRIOS ORDOÑEZ  
ABOGADA Y NOTARIA  
Colegiada No. 205689

AUTENTICA En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día treinta de abril del año dos mil veinte, como Notaria Doy Fe: A) Que las firmas que anteceden y que calza el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL, NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE ( 03-2020 ) , son AUTENTICAS, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores ISIDRO HERMINIO CASTILLO DÍAZ, quien se identifica con el documento personal de identificación código único de identificación número dos mil docientos cuarenta y dos espacio treinta y siete mil ciento uno espacio cero novecientos veinte (2242 37101 0920 ) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala y FAIDA AZUCENA DE LEÓN LÓPEZ DE JUÁREZ, quien se identifica con el documento Personal de Identificación, Código único de identificación número mil seiscientos sesenta espacio setenta mil setecientos dieciocho espacio cero setecientos trece (1660 70718 0713), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala . Los signatarios enterados de los efectos legales de la presente acta de legalización, la ratifican, aceptan y firman .



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE MUNICIPAL  
COLOMBA  
COSTA CUCA  
QUETZALTENANGO  
GUATEMALA, C.A.  
*[Handwritten signature]*  
Asiron, sa  
REPRESENTANTE LEGAL

POR MI Y ANTE MÍ:

*[Handwritten signature]*  
Licenciada  
Irma Lorena Barrios Ordoñez  
ABOGADA Y NOTARIA

Oficina Jurídica 2da. Avenida y D calle D-60 zona 2. Edificio Jardín de América Panajachel, Sololá

Tel: 5946-2429, 4709-0042

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968; 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.89,435.00 \*\*\*\*\***

CLASE: C-2

POLIZA No. 739411

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.-----

Para garantizar: a nombre de ASISCON, SOCIEDAD ANONIMA , el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE (03-2020), de fecha 30 de Abril del 2020, QUE SE REFIERE AL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 08 de Mayo del 2020 al 07 de Agosto del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 08 de Mayo del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.178,870.00 \*\*\*\*\***

CLASE: C-5

POLIZA No. 739412

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 00/100.---

ANTE: MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.-----

Para garantizar: a nombre de ASISCON, SOCIEDAD ANONIMA, la correcta inversión del Anticipo que recibe a cuenta de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO CERÓ TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (03-2020) de fecha 30 de Abril del 2020, QUE SE REFIERE AL PROYECTO: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CASERIO PIEDRA BLANCA COLOMBA, QUETZALTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.---

Estará vigente por el periodo comprendido del 08 de Mayo del 2020 al 07 de Agosto del 2020

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 08 de Mayo del 2020.

**Afianzadora G & T, S.A.**



**Carlos Fernández Gomar  
Apoderado**